



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0425-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 31 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 0413-2021-SGRCT-MPB**, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; el **INFORME N° 0848-2021-SGFT-MPB** de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; el **INFORME N° 165-2021-GR-MPB**, de la Gerencia de Rentas; el **INFORME N° 7709-2021/SGC-MPB**; de la Sub Gerencia de Contabilidad; el **MEMORANDUM N° 13595-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 826-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N° 326-2021-GR-MPB**; de la Gerencia de Rentas; el **INFORME N° 0425-2021-SGRCT-MPB**, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; el **INFORME N° 0168-2021-GR-MPB**, de la Gerencia de Rentas y el **MEMORANDUM N° 1477-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA DENOMINADA "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, siendo la Resolución de Alcaldía, el instrumento administrativo para la ejecución y cumplimiento de procedimiento administrativo que aprueben la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa conforme lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **INFORME N° 0413-2021-SGRCT-MPB**, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, informa que siendo necesaria la provisión de las cuentas incobrables se hace necesario actualizar la Ordenanza Municipal N° 004-2013-ALCPB, esto debido a la emisión de nuevas normas emitidas por la Dirección de Normatividad de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 – Modifican instructivo N° 03 – "Provisión y castigo de las Cuentas Incobrables" del Compendio de la Normatividad Contable aprobado por Resolución N° 067-97-EF/93.01);

Que, las Resoluciones Directorales N°001-2018-EF/51.01 y N°003-2019-EF/51.01 se han aprobado versiones actualizadas del Plan Contable Gubernamental para lo cual la Sub Gerencia, remite la propuesta para su evaluación y trámite correspondiente, por parte del Pleno del Consejo Municipal;

Que, mediante **INFORME N° 0848-2021-SGFT-MPB**, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informa a la Gerencia de Rentas de manera pormenorizada los hechos acontecidos respecto a las acciones adoptadas sobre los saldos de la cobranza dudosa para su posterior provisión y castigo;

Que, la Ley de Sistema Nacional de Contabilidad determina las funciones, objetivos y estructura de los organismos y órganos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad, los mecanismos de coordinación de Contabilidad, así como las relaciones con otros organismos del sector público y el sector privado. Asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Rentas con **INFORME N° 165-2021-GR-MPB**, habiendo tomado conocimiento respecto a las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Interno, respecto a la Observación N° 04, y debido a los cambios normativos en materia contable, emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, dicha Directiva sea actualizada y habiéndose elaborado la Directiva denominada "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Provincial de Barranca", en ese sentido remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad con la finalidad de que realice la revisión e informe técnico y posteriormente, se derive a la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, con **INFORME N° 7709-2021/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad, habiendo procedido con la revisión de los actuados administrativos, manifiesta que considera **VIABLE** el proyecto de Ordenanza Municipal referente a la Directiva denominada "**PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", así mismo tiene como objetivo de adoptar acciones que permitan implementar las recomendaciones emitidas por el OCI y sea actualizada la directiva conforme al proyecto de ordenanza que se adjuntan a la presente;

Que, la Gerencia de Administración mediante **MEMORANDUM N° 13595-2021-GA-JFR-MPB**, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Directiva denominada "**PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", para ello señala que "el presente tiene como finalidad emitir una directiva interna y teniendo en consideración que las Directivas son documentos que establecen aspectos técnicos operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, establecen procedimientos a seguir, siendo los documentos de gestión de la entidad, esta Gerencia considera que la misma deber emitida mediante Resolución de Alcaldía y no mediante Ordenanza Municipal como se ha venido emitiendo anteriormente;

Que, con **INFORME N° 826-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que "al ser la misma una directiva que regula de manera interna la provisión de cuentas de cobranza dudosa, que a criterio de la administración sea suficiente para cubrir el riesgo de incobrabilidad y establecer una razonable situación a la fecha del balance general en el período fiscal, vemos que conforme precisa la propia Ley

Orgánica de Municipalidades, dicha aprobación deberá ser realizado por resolución respectiva, en el presente caso la entidad viene aprobando directivas mediante Resolución de Alcaldía, razón por la cual debería ser aprobado por acto resolutivo;

Que, una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades entre otras, que dan al marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal, estableciendo los criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Gerencia de Rentas con **MEMORANDUM N° 326-2021-GR-MPB**, procede con la devolución de los actuados administrativos a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, con la finalidad de que se adecue el pedido de la propuesta de la **DIRECTIVA DENOMINADA "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"** para su adecuación del pedido, debiendo realizar las coordinaciones con la Sub Gerencia de Contabilidad, para que posteriormente este Despacho cumpla con remitir a Gerencia Municipal, para que autorice la emisión del acto resolutivo;

Que, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario mediante **INFORME N° 0425-2021-SGRCT-MPB**, informa a la Gerencia de Rentas que ha procedido con la revisión y adecuación de la **DIRECTIVA DENOMINADA "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, para su aprobación correspondiente a través de acto administrativo;

Que, mediante **INFORME N° 0168-2021-GR-MPB**, la Gerencia de Rentas manifiesta que es necesario dar por implementada la Recomendación N° 04 la misma que dispone que la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, bajo responsabilidad organicen la documentación pertinente como valores tributarios y no tributarios, para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables, y que se actualicen mediante Resolución de Alcaldía que aprueba la **DIRECTIVA DENOMINADA "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**;

Que, la Resolución de Alcaldía que aprueba la presente directiva, tiene como objetivo establecer un nivel de provisión para cuenta de cobranza dudosa, que, a criterio de la administración, sea suficiente para cubrir el riesgo de incobrabilidad y establecer una razonable situación a la fecha del Balance General en el periodo fiscal;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 1477-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente que aprueba la **DIRECTIVA DENOMINADA "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, motivo por el cual se remiten los actuados para los fines correspondientes, ello en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 016-2021-AL/RRZS-MPB**, denominada **"PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Ejecutoria Coactiva y la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca, son las instancias encargadas del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 016-2021-AL/RRZS-MPB**, denominada **"PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes y la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**DIRECTIVA N° 016-2021-AL/RRZS-MPB:
DENOMINADA "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LA CUENTAS
INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA"**

Elaborado por:

SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO

Barranca 2021

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe



DIRECTIVA N° 016-2021-AL/RRZS-MPB

"PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"

1. INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Barranca, es una Entidad Básica en la Estructura Organizativa del Estado y como Gobierno Local tiene Personería Jurídica de Derecho Público y gozan de la autonomía Económica, Administrativa y política en los asuntos de su competencia le son aplicables las leyes y disposiciones de manera y conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico de la Nación.

2. BASE LEGAL

- Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°24680.- Ley del Sistema Nacional de Contabilidad
- Resolución CNC N°067-97-EF/9301 - Normatividad Contable e Instructivos
- R.D. N°011-2009-EF/93.01 – Modificación de Instructivos.
- Resolución Directoral N°015-2014-EF/51.01 - "Modifíquese el Catálogo de Cuentas de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009, de acuerdo a los cuatro anexos"
- R.D. N°010-2015-EF/51.01 – Plan Contable Gubernamental Versión 2015
- R.D. N°001-2018-EF/51.01 – Plan Contable Gubernamental Versión 2018
- R.D. N°003-2019-EF/51.01 – Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental

3. OBJETIVO

Establecer un nivel de provisión para Cuenta de Cobranza Dudosa, que, a criterio de la administración, sea suficiente para cubrir el riesgo de incobrabilidad y establecer una razonable situación a la fecha del Balance General en el Periodo Fiscal.

4. AVANCE

La Provisión y Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa de procedimiento tributario y No Tributario, se aplicará a las Cuentas Contables por Naturaleza y respectiva reclasificación detallada en los siguientes códigos de acuerdo al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

<u>CODIGO</u>	<u>CUENTAS</u>
1201	CUENTAS POR COBRAR
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias
1201.0101	Impuestos
1201.010101	Impuestos Vigentes
1201.010102	Impuestos Vencidos
1201.010103	Impuestos Recargos
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos
1201.0301	Venta de Bienes

1201.0302	Derechos y Tasas Administrativas
1201.0303	Venta de Servicios
1201.0304	Anticipos de Clientes
1201.04	Rentas de la Propiedad
1201.0401	Rentas de la Propiedad Financiera
1201.0402	Rentas de la Propiedad Real
1201.0403	Otras Rentas de la Propiedad
1201.98	Otras Cuentas Por Cobrar
1201.99	Cuentas Por Cobrar De Dudosa Recuperación
1202	OTRAS CUENTAS POR COBRAR
1202.09	Multas y Sanciones
1202.0901	Multas
1202.0902	Sanciones
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas
1202.9801	Cuentas por Cobrar a Unidades Ejecutoras del mismo Pliego
1202.9802	Otras Cuentas por Cobrar Diversas
1202.99	Cuentas Por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación
1209	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)
1209.01	Cuentas Por Cobrar
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas
5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO
5801.05	Estimaciones De Cobranza Dudosa Y Reclamaciones
5801.0501	Cuentas Por Cobrar
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas



5. ANTECEDENTES

La determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa ya sea de procedimiento Tributario y No Tributario es una aplicación importante para establecer un estado a medida que transcurre el tiempo, las posibilidades de cobro son inciertas sobre un monto ya reconocido como ingresos por lo cual es importante calcular las provisiones para las estadísticas de recuperación de cobranzas.

6. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Según esta establecido, el principio contable de realización se reconoce los ingresos solo al devengado, y cuando la transacción ha quedado perfeccionada legalmente.

7. CALCULO Y DETERMINACION DE LA PROVISION

En el caso de las Cuentas por Cobrar generadas por la prestación de servicios en forma masiva materializando a través de la emisión y chequeras. La provisión se calculará tomando en consideración una antigüedad razonable y de acuerdo al cuadro siguiente para las deudas tributarias:

ESCALA	CLASIFICACION	%
Por vencer	A	0
Vencimiento a 180 días	B	20
Vencimiento a 360 días	C	30
Vencimiento a 720 días	D	50
Vencimiento a 1080 días	E	75
Vencimiento a más de 1080 días	F	100

Para las dudas no tributarias que no correspondan a servicios proporcionados por la municipalidad, sino por otras acreencias.

Escala	Clasificación	%
Vencimiento a 360 días	C	30
Vencimiento a 720 días	D	50
Vencimiento a 1080 días	E	75
Vencimiento a más de 1080 días	F	100

8. PROCEDIMIENTO DE SU APLICACIÓN

a) Comunicación

El funcionario responsable de la cartera de Cobranza o el que haga sus veces en la Gerencia de Rentas, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y Ejecutoria Coactiva, comunicaran al finalizar el periodo calendario de cada año, respecto a las Cuentas por Cobrar que vencidas a la fecha de pago no se haya hecho efectiva su cobranza durante ese periodo.

La información de Cuentas por Cobrar provisionadas, será reportada individualmente por año a la Sub Gerencia de Contabilidad. Cada Gerencia organizara la información pertinente y autorizara el castigo directo de acuerdo al tiempo transcurrido, dicha información la elevara para la visación de Gerencia de Administración, quien a su vez remitirá al alcalde o Gerencia Municipal a fin de que se emitan las resoluciones que respaldan el registro contable; cabe indicar que el castigo directo corresponde a un tratamiento contable que no significa extinción de deuda.

El funcionario responsable del Área Contable una vez recibida la información de la Provisión respectiva efectuara la reclasificación siguiendo los procedimientos dispuestos por el Instructivo N°03 Contenido N°5.

b) Determinación del Castigo Directo e Indirecto

Dentro de los factores concurrentes para determinar el castigo Directo e Indirectos se considera que el monto exigible para cada deuda no supere el 1/12 de la UIT vigente al momento de efectuar el castigo y se seguirán los procedimientos establecidos en el numeral 5.2 y el numeral 6 del Instructivo N°03.

c) Recuperación de Provisión de Castigos

El responsable del Área de Cobranza o que haga sus veces de Gerencia de Rentas, informara en cada oportunidad sobre la cancelación de Impuesto Predial, Tasas y Derechos Administrativos, Rentas de la Propiedad Real, Multas, Sanciones y Otras Cuentas por Cobrar, que han estado provisionando y castigando directamente.



9. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

I. GERENCIA DE RENTAS

La Gerencia de Rentas será la responsable de informar a la Sub Gerencia de Contabilidad el importe de Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa previamente remitida por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario como responsable de las cobranzas de las deudas tributarias y no tributarias que tenga a su cargo.

a. SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL TRIBUTARIO

La Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario después de haber agotado todas las vías de cobranza será la responsable de informar las cifras a la Gerencia de Rentas debidamente detallada la provisión año por año de las deudas tributarias y no tributarias de acuerdo a la antigüedad del vencimiento de la deuda conforme lo establecido en el numeral 7., de la presente Directiva.

II. GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial será la responsable de informar a la Sub Gerencia de Contabilidad el importe de Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa previamente remitida por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización como responsable de las cobranzas de las deudas no tributarias que tenga a su cargo.

a. SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y FISCALIZACION

La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización después de haber agotado todas las vías de cobranza será la responsable de informar las cifras a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial debidamente detallada la provisión año por año de las deudas no tributarias de acuerdo a la antigüedad del vencimiento de la deuda conforme lo establecido en el numeral 7., de la presente Directiva.

III. GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

La Gerencia de Servicios Públicos será la responsable de informar a la Sub Gerencia de Contabilidad el importe de Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa previamente remitida por la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal como responsable de las cobranzas de las deudas no tributarias que tenga a su cargo.

a. SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL

La Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal después de haber agotado todas las vías de cobranza será la responsable de informar las cifras a la Gerencia de Servicios Públicos debidamente detallada la provisión año por año de las deudas no tributarias de acuerdo a la antigüedad del vencimiento de la deuda conforme lo establecido en el numeral 7., de la presente Directiva.

IV. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial será la responsable de informar a la Sub Gerencia de Contabilidad el importe de Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa previamente remitida por la Sub Gerencia de Obras Privadas como responsable de las cobranzas de las deudas no tributarias que tenga a su cargo.

a. SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

La Sub Gerencia de Obras Privadas después de haber agotado todas las vías de cobranza será la responsable de informar las cifras a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial debidamente detallada la provisión año por año de las deudas no tributarias de acuerdo a la antigüedad del vencimiento de la deuda conforme lo establecido en el numeral 7., de la presente Directiva.

V. EJECUTORIA COACTIVA

La Ejecutoria Coactiva después de haber agotado todas las vías de cobranza será la responsable de informar a la Sub Gerencia de Contabilidad debidamente detallada las cifras de provisión año por año de las deudas tributarias y no tributarias que tenga a su cargo de acuerdo a la antigüedad del vencimiento de la deuda conforme lo establecido en el numeral 7., de la presente Directiva.

10. SANCIONES

El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, será sancionado de acuerdo a las normas y procedimientos legales establecidas, en concordancia con la normatividad legal vigente, previo Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier cambio o modificación que se deba realizar a la presente Directiva debido a la publicación por actualización de normas contables emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, deberá ser aprobada mediante nueva Resolución de Alcaldía, la cual dejara sin efecto la presente Directiva.

